

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

Asunción, 26 de abril de 2018

VISTOS: Los Artículos 46, 47, 48, 137, 141, 163, 176 177, 216, 238 y concordantes de la Constitución.

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes.

La Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

N° 1808

La Ley N° 1636/2000, «Que regula la aplicación del Artículo 88 de la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado"».

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)».

La Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto N° 196/2003, «Por el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos Administrativos y se aprueba la Tabla de Categorías, Denominación de Cargos y Remuneraciones para Organismos de la Administración Central, Entidades Descentralizadas del Estado y del Poder Judicial».

La Ley N° 2479/2004, «Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas», sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

CEXTER/2018/2240

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-2-

El Decreto N° 4070/2004, «Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República».

El Decreto N° 10064/2007, «Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública».

El Decreto N° 10229/2007, «Por el cual se aprueba la vigencia del Módulo de Control y Evaluación Presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas, para la implementación del proceso de control y evaluación del Presupuesto General de la Nación».

El Decreto N° 8312/2012, «Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública».

La Ley N° 4758/2012, «Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación» y su modificatoria.

La Ley N° 5098/2013, «De Responsabilidad Fiscal».

La Ley N° 5102/2013, «De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado».

El Decreto N° 291/2013, «Por el cual se declara como prioridad nacional del gobierno la meta "reducción de la pobreza" y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza».

H

CENTER/2018/2240

'SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870'



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-3-

El Decreto N° 1350/2014, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/2013, “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”».

El Decreto N° 2794/2014, «Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030».

El Decreto N° 3944/2015, «Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/2012, y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública».

El Decreto N° 6495/2016, «Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)».

La Ley N° 6026/2018, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 216 de la Constitución, dispone que el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación será presentado anualmente por el Poder Ejecutivo, a más tardar el primero de setiembre y su consideración por el Congreso tendrá prioridad absoluta.

Que el Artículo 177 de la Constitución consagra que los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 establece el ámbito de aplicación que textualmente dispone: «Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; b) Banca Central del Estado; c) Gobiernos departamentales; d) Entes autónomos y autárquicos; e) Entidades públicas de seguridad social,

Handwritten initials and signature.

CENTER/2018/2240

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 8837.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-4-

empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; f) Universidades Nacionales; g) Consejo de la Magistratura; h) Ministerio Público; i) Justicia Electoral; j) Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; k) Defensoría del Pueblo; y l) Contraloría General de la República...».

Que los Artículos 4, 13, 14, 15 y 27 de la citada Ley establecen las normas relativas a la administración del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los criterios de programación, los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación y políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución.

Que la Ley N° 1636/2000, en sus Artículos 1° y 2°, establece la aplicación de la técnica «Base Cero» para todos los organismos de la Administración Central y de la Administración Descentralizada, que considere criterios de precisión, priorización y departamentalización de los gastos, así como los requerimientos para la adecuada medición y evaluación de resultados obtenidos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2051/2003 establece acerca de la disponibilidad presupuestaria, que no podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con el saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

N°

CEXTER/2018/2240

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-5-

Que el Artículo 7° de la Ley N° 4758/2012 dispone: «Los recursos del FONACIDE deberán ser incluidos dentro del Presupuesto General de la Nación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a programar, dentro del Ministerio de Hacienda, los créditos presupuestarios necesarios y su transferencia, de conformidad a lo establecido en la presente Ley».

Que, asimismo, el Artículo 19 de la citada Ley establece: «Los programas y proyectos del Fondo que hayan sido incorporados al Presupuesto General de la Nación, serán objeto de convenios entre la AFD y las unidades ejecutoras responsables de los mismos en cada Ministerio o ente afectado. A los efectos de su aprobación, cada programa o proyecto deberá contar con una unidad encargada de su ejecución y ajustarse al marco legal que rige la política institucional de la entidad».

Que el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013, dispone: «Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación Plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados».

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 5098/2013 establece las Reglas macrofiscales para la elaboración y aprobación de Presupuesto General de la Nación, donde: «...1. El déficit fiscal anual de la Administración Central, incluidas las transferencias, no será mayor que el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para dicho año fiscal. 2. El incremento anual del gasto corriente primario del Sector

N°

CEXTER/2018/2240

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 8837.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-6-

Público no podrá exceder a la tasa de inflación interanual más el 4% (cuatro por ciento). El gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses. 3. No se podrán incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente. El aumento será como máximo en la misma proporción y se incorporará en el Presupuesto del siguiente Ejercicio Fiscal».

Que el Artículo 10 de la Ley N° 5102/2013 señala: «El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada: ...e. Evaluar e informar con ocasión de cada Ley del Presupuesto General de la Nación, el monto global autorizado a transferir al fondo de liquidez cada año en calidad de pagos futuros firmes y contingentes cuantificables, a participantes privados por concepto de inversión, conforme a los contratos vigentes, cuando así lo implique; f. Verificar que la Administración Contratante incluya en cada proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación la asignación correspondiente a los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos derivados de estos proyectos, según fuere el caso...».

Que es preciso avanzar gradualmente en la implementación de nuevas formas de gestión y presupuesto que permitan responder a las necesidades de la población, a través del mejoramiento de la calidad y oportunidad en los bienes y servicios generados y proporcionados mediante la acción gubernamental de los Organismos y Entidades del Estado.

Handwritten signature and initials.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-7-

Que el marco estratégico del Plan Nacional de Desarrollo 2030 comprende: la Reducción de pobreza y desarrollo social, el crecimiento económico inclusivo y la Inserción de Paraguay en el mundo observando la Igualdad de oportunidades, la gestión pública transparente y eficiente, el ordenamiento y desarrollo territorial y la Sostenibilidad ambiental.

Que la República del Paraguay ha incorporado como política pública la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, concordantes con el Plan Nacional de Desarrollo, que orientan los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 992/2018.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécense los Lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2019-2021, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme a lo dispuesto en el Anexo A del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda (MH) y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), en el ámbito de sus competencias, a desarrollar y aprobar metodologías, procedimientos y sistemas para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y los respectivos Anteproyectos de Presupuesto. El MH y la STP brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación de dichos Planes Operativos Institucionales y Anteproyectos de Presupuesto.

CEXTER/2018/2240

N°

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 8837.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-8-

- Art. 3°.- Establécese que los procesos de carga de los datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales así como los Anteproyectos de Presupuesto, serán a través de los sistemas informáticos administrados por la STP y por el MH, respectivamente. Los datos cargados en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) por los OEE, servirán de base para la programación financiera, para lo cual serán sincronizados en línea con el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), administrado por el MH.*
- Art. 4°.- Dispónese que cumplidos los plazos establecidos en el Anexo A del presente Decreto, se tomarán como válidos los datos y montos del Plan Operativo Institucional programado en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y de la programación de ingresos y gastos dentro del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente registrados y comunicados la STP y al Ministerio de Hacienda, respectivamente.*
- Art. 5°.- Autorízase al MH, a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF), a realizar las adecuaciones, ajustes en los ingresos, gastos, Anexo del Personal, estructura programática y otros relacionados al proceso de consolidación y elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, sus reglamentaciones y el presente Decreto.*
- Art. 6°.- Encárgase al Ministerio Hacienda a disponer normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de la implementación de los procedimientos, mecanismos técnicos y operativos requeridos en este Decreto, durante los procesos de elaboración y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y Proyectos de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.*
- Art. 7°.- Determinase que el incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y sus Anexos constituirá infracción a la Ley N° 1535/99 y será comunicada a la máxima autoridad de la Institución, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo y a la Contraloría General de la República, para proceder de acuerdo a sus respectivas facultades y competencias legales.*

CEXTER/2018/2240

N°

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-9-

Art. 8°.- *Apruébanse los Formularios e Instructivos de ingresos y gastos necesarios para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales del Ejercicio Fiscal 2019 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2019-2021, de acuerdo al siguiente detalle que se adjunta y forma parte de este Decreto, en el Anexo B:*

a) Reportes del SIPP – Año 2019

- 1) F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD (EN LÍNEA CON EL SPR).
- 2) F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN.
- 3) F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO.
- 4) F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (VARIABLES).
- 5) F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS.
- 6) F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS (EN LÍNEA CON EL SPR).
- 7) F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTO Y ASIGNACIÓN FINANCIERA (EN LÍNEA CON EL SPR).
- 8) F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS.
- 9) PRIIND01 INFORME DE INDICADORES POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.
- 10) PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR.

Plurianual – Años 2019 - 2021

- 1) PLURFU02 ESTIMACIÓN DE INGRESOS.
- 2) PLUVER04 CONSOLIDADO POR OBJETO DE GASTO.
- 3) F-G04 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.
- 4) F-G02 FUNDAMENTACIÓN DE PROGRAMAS.

b) Formularios en planillas electrónicas

- 1-FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO.
- 2-COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS.

HH

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 8837 -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2019-2021.

-10-

Art. 9°.- Apruébanse los Anexos A y B que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 10.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el estudio y análisis del Anteproyecto de Presupuesto presentado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8127/2000.

Art. 11.- Dispónese que durante los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2019, los lineamientos dispuestos en este Decreto podrán ser adecuados de acuerdo a las nuevas políticas, planes o prioridades del Gobierno Nacional, los formularios e instructivos, mediante disposición legal originada en el Ministerio de Hacienda.

Art. 12.- Abróganse los Decretos y las disposiciones legales de rango inferior, contrarios a lo establecido en este Decreto.

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Hacienda.

Art. 14.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

ANEXO AL DECRETO N° 6837/2018

ANEXO «A»

«GUÍA DE NORMAS PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES QUE CONSTITUIRÁN EL MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019»

ANEXO AL DECRETO N° 8937/2018

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- *En el marco de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, aprobado por el Decreto N° 2794/2014, a continuación se detallan los ejes estratégicos y líneas transversales, de cuyo cruce se obtienen doce aspectos diferenciados a los que deberá estar orientado el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019:*

Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social: *Aumento sustancial del desarrollo humano del pueblo paraguayo poniendo a las personas y a su dignidad, bienestar, libertades y posibilidades de realización integral en el centro de los esfuerzos públicos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 1.1 *«Desarrollo social equitativo»: Dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con enfoque intercultural, intergeneracional y de género.*
- 1.2 *«Servicios sociales de calidad»: Aumento del bienestar de la población a través del mejoramiento de la eficiencia y transparencia de los servicios públicos.*
- 1.3 *«Desarrollo local participativo»: Propiciar el desarrollo local en los territorios a través de la articulación entre niveles de gobiernos y comunidades para la coordinación, programación y entrega de servicios públicos.*
- 1.4 *«Hábitat adecuado y sostenible»: Mejoramiento del acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.*

Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo: *Mantenimiento de las condiciones de estabilidad macroeconómica, mejoramiento de los arreglos institucionales y regulatorios, promoviendo la libertad de emprendimiento, la competitividad y la utilización racional de los recursos. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 2.1 *«Empleo y seguridad social»: Promoción del empleo decente e inclusivo, formación y capacitación para la empleabilidad y protección social, con énfasis en grupos vulnerables.*
- 2.2 *«Competitividad e innovación»: Seguridad jurídica y desarrollo de un gobierno abierto, transparente y eficiente, con adecuado apoyo a la producción y mejoramiento de la infraestructura de transporte, logística y telecomunicaciones, teniendo como fundamentos la educación superior, la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico.*
- 2.3 *«Regionalización y diversificación productiva»: Aprovechamiento de las ventajas comparativas de las regiones del país, radicación de*

ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

inversiones y activación de cadenas de valor que incorporen a las micro, pequeñas y medianas empresas.

- 2.4 *«Valorización del capital ambiental»: Promoción del ambiente como valor económico y patrimonio cultural en el marco de una economía sostenible.*

Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo: *Aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo, ampliando selectivamente las relaciones y redes para mejorar la colocación del fruto del trabajo paraguayo y de este modo mejorar la imagen país y su reconocimiento como un lugar de acogida a personas, proyectos e inversiones. El eje se regirá por las siguientes estrategias:*

- 3.1 *«Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado»: Apoyo a connacionales en el exterior para el mejoramiento de sus condiciones de vida y a familias extranjeras en el Paraguay para su inserción plena en la sociedad paraguaya.*
- 3.2 *«Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país»: Posicionamiento de la imagen del Paraguay con sus atributos productivos, culturales, turísticos y artísticos. Aumento y diversificación de las exportaciones, apertura de nuevos mercados y difusión de las ventajas de radicar inversiones en el país.*
- 3.3 *«Integración económica regional»: Mejoramiento de la infraestructura física transfronteriza, navegabilidad de los ríos, integración energética, comercial y fronteriza.*
- 3.4 *«Sostenibilidad del hábitat global»: Gestión de riesgos para la adaptación a efectos y mitigación de causas del cambio climático, manejo de ecosistemas transfronterizos y respuesta a emergencias.*

Art. 2º.- *Las Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030 cuentan con Objetivos Estratégicos según se define a continuación:*

Eje 1 – Reducción de pobreza y desarrollo social

Estrategia 1.1 «Desarrollo social equitativo»:

- *Universalizar el acceso a la identidad de las personas en el país.*
- *Erradicar la pobreza extrema de hombres y mujeres.*
- *Reducir en 90% la desnutrición crónica infantil, con énfasis en grupos vulnerables.*
- *Reducir en 75% la mortalidad materna.*
- *Reducir en 70% la mortalidad infantil.*
- *Aumentar a 70% la cobertura de educación inicial.*
- *Universalizar la educación preescolar.*
- *Aumentar 5 veces la escolaridad promedio de la población indígena.*
- *Universalizar el alfabetismo en la población indígena.*



ANEXO AL DECRETO N° 8857/2018

- *Universalizar la cobertura de la educación escolar básica.*
- *Aumentar la cobertura de educación media al 92%, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la alfabetización en adolescentes y adultos.*
- *Aumentar en 75% la participación de las mujeres en el mundo laboral formal en igualdad de condiciones.*

Estrategia 1.2 «Servicios sociales de calidad»:

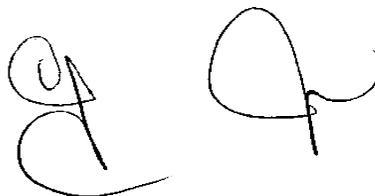
- *Alcanzar los estándares internacionales de calidad educativa.*
- *Aumentar la esperanza de vida al nacer a 79 años.*
- *Disminuir en 50% las muertes por enfermedades no contagiosas.*
- *Disminuir en 50% la tasa de obesidad de la población.*
- *Reducir en 75% la tasa de homicidios dolosos.*
- *Reducir en 50% la tasa de muertes por accidentes de tránsito.*
- *Disminuir en 50% la tasa de suicidios.*
- *Aumentar la proporción de funcionarios públicos incorporados o promocionados con criterio de méritos y aptitudes.*
- *Aumentar el acceso a información pública y trámites por medio de redes electrónicas.*
- *Mejorar el sistema estadístico nacional por encima de 85 puntos en el índice internacional de capacidad estadística.*

Estrategia 1.3 «Desarrollo local participativo»:

- *Mejorar condiciones de los asentamientos precarios a través de un proceso de ordenamiento y mejora urbanística adecuada.*
- *Descentralización de la gestión de las políticas públicas.*
- *Ordenamiento territorial a nivel municipal que determine el uso del suelo rural y urbano considerando los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales, de forma a contar con una densidad poblacional adecuada que facilite la provisión de servicios públicos con eficiencia.*
- *Rendición de cuentas periódicas de todos los niveles de gobierno.*

Estrategia 1.4 «Hábitat adecuado y sostenible»:

- *Reducir en 70% el déficit habitacional.*
- *Universalizar el acceso a agua potable.*
- *Universalizar el acceso a saneamiento mejorado.*
- *Universalizar el acceso a energía eléctrica de calidad.*
- *Reducir en 95% las muertes atribuibles a la contaminación del aire.*
- *Universalizar la disposición y manejo de residuos urbanos e industriales.*

Eje 2 – Crecimiento económico inclusivo**Estrategia 2.1 «Empleo y seguridad social»:**

ANEXO AL DECRETO N° 8637 /2018

- *Mantener la tasa de crecimiento del ingreso del 40% de la población de menores ingresos por encima de la tasa promedio de crecimiento de la economía.*
- *Aumentar en 7 veces el promedio nacional de población con estudios terciarios, con énfasis en poblaciones vulnerables.*
- *Universalizar la cobertura de la seguridad social.*
- *Alcanzar la inclusión financiera del 100% de los hogares.*
- *Incluir a 85% de jóvenes de 20-32 años de los quintiles más pobres en programas de capacitación laboral.*

Estrategia 2.2 «Competitividad e innovación»:

- *Tasa de crecimiento promedio del PIB de 6,8%.*
- *Consolidar una red de transporte multimodal eficiente (fluvial, aéreo, terrestre, ferroviario) que disminuya los costos logísticos promedios a niveles competitivos internacionalmente.*
- *Mantener bajas tasas de inflación (de acuerdo con el objetivo definido) y con reducida volatilidad.*
- *Alcanzar el 90% de formalización de la actividad económica en los principales sectores, logrando asimismo un incremento en recaudaciones fiscales que permita una presión tributaria de aproximadamente el 18% del PIB.*
- *Contar con al menos una universidad paraguaya ubicada entre las primeras 400 a nivel mundial (en cualquiera de los 3 rankings más utilizados).*
- *Aumentar al 80% el uso de internet de banda ancha –o tecnología equivalente.*
- *Regularizar la tenencia de la tierra por medio de un catastro fiable que incluya también a todos los beneficiarios de la reforma agraria en las últimas décadas, ceñido a un estricto cumplimiento de la Ley.*
- *Quintuplicar el número de patentes de invenciones nacionales.*
- *Asegurar la transparencia del gasto público en los tres niveles de gobierno y en los tres Poderes del Estado.*

Estrategia 2.3 «Regionalización y diversificación productiva»:

- *Reducir a menos de 3% el rezago potencial de la productividad por hectárea de la agricultura familiar con respecto a la agricultura empresarial*
- *Reducir a menos de 7% el rezago potencial de los ingresos laborales promedios en la región centro-norte del país (San Pedro, Concepción, Canindeyú, Caazapá y Caaguazú) con respecto al resto de la región oriental.*
- *Incrementar el consumo de electricidad para uso industrial.*
- *Fomentar la creación de MiPyMEs en industrias de servicios y tecnologías.*

Estrategia 2.4 «Valorización del capital ambiental»:

- *Aumentar en 60% el consumo de energías renovables.*
- *Reducir en 20% el consumo de combustible fósil.*



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018**Eje 3 – Inserción de Paraguay en el mundo**

Estrategia 3.1 «Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado»:

- *Asegurar servicios consulares útiles, eficientes a paraguayos migrantes y propiciar los vínculos culturales paraguayos con sus familiares.*
- *Ampliar la cobertura territorial y la presencia del país en el mundo, en particular en los países donde existen comunidades crecientes de paraguayos y donde deben promocionarse los productos nacionales y el turismo.*
- *Gestión efectiva de la diáspora paraguaya en el exterior.*
- *Propiciar la reincorporación de paraguayos destacados en el exterior al servicio público, al sector empresarial o científico.*
- *Potenciar la contribución al desarrollo paraguayo de la comunidad de inmigrantes en el Paraguay en forma armónica e integrada.*

Estrategia 3.2 «Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país»:

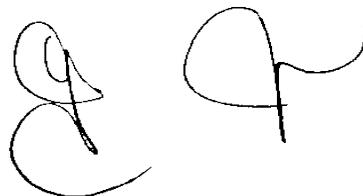
- *Ubicar al Paraguay entre los primeros exportadores mundiales de alimentos, en rubros tales como sésamo, almidón de mandioca, stevia, frutas y hortalizas, soja, carne, etc.*
- *Aumentar la exportación de productos y servicios culturales y tecnológicos.*
- *Incrementar el turismo al menos a 2 millones de turistas por año.*
- *Disminuir sustancialmente las vulnerabilidades y amenazas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.*

Estrategia 3.3 «Integración económica regional»:

- *Aumentar los ingresos por venta de energía, a través de la libre comercialización de energía de las binacionales y a precios de mercado.*
- *Hacer del Paraguay el eje de una integración energética regional, aprovechando las potenciales complementariedades energéticas en la región, garantizando así el uso sostenible y eficiente de los recursos energéticos de cada país.*
- *Aumentar la capacidad de movimiento portuario.*
- *Incrementar el tiempo disponible de uso de las hidrovías a 365 días al año.*
- *Aumentar la transitabilidad de transporte de cargas a todas las cabeceras distritales.*

Estrategia 3.4 «Sostenibilidad del hábitat global»:

- *Restaurar al menos el 20% de los ecosistemas degradados.*
- *Aumentar los ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales.*
- *Reducir los costos de recuperación ante eventos de desastres causados por efectos climáticos.*
- *Explotar los acuíferos en base a planes ambientales debidamente monitoreados.*
- *Aumentar la cobertura de áreas forestales y biomasa protegida.*



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

Art. 3°.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en el proceso de elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto promoverán una distribución en la asignación de los recursos presupuestarios que permita atender las prioridades y objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, sin afectar la eficiencia de los bienes y servicios proveídos. El gasto público debe mantener la congruencia con la capacidad de generación de recursos fiscales, en un contexto de racionalidad y austeridad en el uso de los recursos disponibles.

Con esta finalidad deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr la racionalización del gasto, sin detrimento de los resultados.

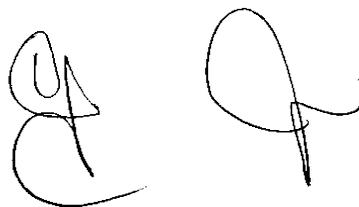
Art. 4°.- Los Anteproyectos de Presupuestos institucionales y Proyectos de Presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Presupuesto Plurianual 2019 - 2021, deberán estar en concordancia con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

La definición de las metas con las cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.

Art. 5°.- Los Organismos y Entidades del Estado citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», deberán programar, formular y presentar sus respectivos Anteproyectos y Proyectos de Presupuestos institucionales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, con la priorización y departamentalización de los gastos y recursos financieros asignados en los programas y proyectos basados en la revisión de la matriz presupuestaria vinculada a los objetivos específicos y prioritarios para el cumplimiento de la misión institucional y los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, de conformidad con las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.

Para la carga de datos correspondientes a los Planes Operativos Institucionales (POI) y Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, realizará en línea y se deberán utilizar los programas informáticos desarrollados por el Ministerio de Hacienda y por la Secretaría Técnica de Planificación (STP).

Art. 6°.- La elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos institucionales deberá reflejar los Anteproyectos del Programa Anual de Contrataciones (PAC). A tal efecto, las Unidades de Administración y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Proyectos y/o Unidades Responsables de programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades del Estado deberán coordinar la elaboración del documento con las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), en concordancia con el Plan Operativo Institucional.



ANEXO AL DECRETO N° 6237 /2018

- Art. 7º.-** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas proveerá, a más tardar al 2 de mayo de 2018, a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, los datos del Catálogo de Bienes y Servicios, concordante con el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 8º.-** La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP) realizará el proceso de revalidación de los Códigos SNIP de los Proyectos que cuenten con recursos programados para el Ejercicio Fiscal 2019 en sus PEP aprobados. Para los casos no previstos, la DSIP arbitrará las medidas administrativas que garanticen la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública.

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN OPERATIVA

- Art. 9º.-** La elaboración de los Planes Operativos Institucionales se realizará en los formatos establecidos por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme a lo establecido en este Capítulo.
- Art. 10.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) procederán a elaborar sus Planes Operativos Institucionales como base para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto Institucional.

En este proceso de planificación institucional los OEE deberán considerar:

- a) El marco jurídico, planes institucionales e interinstitucionales y matrices de productos y resultados vigentes.
 - b) Las acciones, planes y proyectos tendientes a cumplir la meta relacionada a la reducción de la pobreza extrema, sobre todo la que afecte a niñez y adolescencia vulnerable, mujeres rurales y población indígena.
 - c) Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, teniendo en cuenta las necesidades específicas y diferenciadas entre hombres y mujeres.
 - d) La aplicación y el uso de tecnologías de información y comunicación para fortalecer los procesos de gestión pública de manera eficaz, eficiente y transparente, en el marco del Decreto N° 6234/2016.
- Art. 11.-** Las metas de los POI estarán definidas a nivel de productos y resultados esperados, a través de sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.

El POI contendrá la siguiente información:

- a) Misión y visión, marco legal, diagnóstico, objetivo y principales políticas a nivel de Entidad.
- b) Fundamentación de programas según estructura programática presupuestaria (Tipo de presupuesto / Programa / Subprograma / Proyecto), conforme lo establece el Capítulo III del presente Anexo.

ANEXO AL DECRETO N° 837 /2018

- c) Vinculación con la cadena de valor público y Fichas de Indicadores a incorporarse en el Catálogo de Indicadores, teniendo en cuenta la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores del SPR.
- d) Programación de metas de productos para el Ejercicio Fiscal 2019 desagregados por departamento como también por distrito cuando corresponda, y para los Ejercicios 2020 y 2021 a nivel nacional.
- e) Estimación de cantidades y tipos de destinatarios finales de los productos.
- f) Etiqueta de productos para vinculación a prioridades de gobierno

Art.12.- Los OEE serán responsables de realizar las pruebas técnicas de conexión y mantener la disponibilidad y calidad adecuada del enlace a la STP, ya sea por Internet, VPN o Red Metropolitana del Sector Público (RMSP) de manera coordinada con la DGTIC de la STP. Para tal efecto, deberán realizar las pruebas necesarias antes del 9 de mayo del 2018 y comunicarán el éxito de las mismas con documentación respaldatoria vía correo electrónico a la dirección dgtic@stp.gov.py.

Art. 13.- La dependencia de Planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar la carga y/o modificación de los datos del SPR.

La designación de nuevos usuarios para el ingreso al SPR o inhabilitación de usuarios existentes será por nota del Director de la UAF a la STP, preferentemente con firma digital a la dirección de correo electrónico mesadeentrada@stp.gov.py.

Los OEE deberán remitir una nota, firmada por la máxima autoridad institucional, comunicando la programación incorporada en el SPR, hasta el 29 de junio de 2018.

Art. 14.- La STP, a través de la Dirección General de Gestión por Resultados, dependiente de la Coordinación General de la Gestión Pública del Desarrollo, será la encargada de supervisar el proceso de elaboración de Planes Operativos Institucionales y su carga al SPR.

CAPÍTULO III – PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 15.- Para la programación de ingresos deberán programarse todos los recursos que se estimen percibir y que se considere utilizar en el Ejercicio Fiscal 2019, ordenados según el Clasificador de recursos por Grupos, Subgrupos y Detalles de origen del ingreso del Ejercicio Fiscal 2018, conforme a los siguientes criterios:

1. El cálculo de los ingresos tributarios y no tributarios se estimará sobre la base de un criterio de prudencia de realización y deberán ser consideradas las siguientes variables:

- Entorno y variables macroeconómicas proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Estadísticas de recaudación de ingresos.
- Regulaciones legales afectadas a la generación de ingresos.
- Otras variables que los Organismos y Entidades del Estado consideren a los fines de una adecuada estimación de los recursos.



ANEXO AL DECRETO N° 8357/2018

2. *Los OEE deberán consignar en el SIPP, de manera detallada, los datos requeridos en los Formularios F-I01 «FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN», F-I02 «FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO», F-I03 «FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (VARIABLES)», F-I04 «CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS».*
3. *Los recursos provenientes de las Transferencias de la Tesorería General (Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro) serán determinados por el Ministerio de Hacienda y serán consignados los montos globales en el Sistema de Programación Presupuestaria (SIPP) del Sistema de Administración Financiera (SIAF), para cada Organismo y Entidad del Estado.*
4. *Los recursos de las Tesorerías Institucionales de la Fuente de Financiamiento 30 (Recursos institucionales o propios) deberán programarse con el siguiente criterio y con excepción de los casos señalados en las políticas de racionalización del gasto:*
 - 4.1 *El nivel de asignaciones deberá responder a las posibilidades reales de recaudación de los ingresos en cada detalle del ingreso, los cuales deberán tener coherencia con la recaudación registrada en los ejercicios anteriores y la tendencia de los mismos durante el presente Ejercicio Fiscal.*
5. *Los Organismos y Entidades del Estado que reciban recursos provenientes de las Entidades Binacionales en concepto de donaciones deberán priorizar el financiamiento de gastos de inversión. Aquellas Entidades que financian gastos corrientes con dichos recursos deberán incluir en el Convenio mecanismos que permitan la sostenibilidad en el tiempo o establecer que el financiamiento de los gastos corrientes tendrá una vigencia exclusivamente anual, el que no podrá exceder el plazo de vigencia del Convenio respectivo.*
6. *Los Organismos y Entidades del Estado que ejecuten proyectos de inversión pública financiados con recursos del crédito público deberán programar los fondos externos y sus respectivas contrapartidas locales de manera consistente con el cronograma previsto en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).*
7. *La Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda, tendrá a su cargo realizar el análisis de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión pública formulados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en sus respectivos Anteproyectos de presupuestos institucionales, para lo cual podrá solicitar toda la información relacionada al proyecto de inversión pública.*

Para los casos de programas o subprogramas del Tipo de Presupuesto 2, financiados con recursos del crédito público y donaciones, contará con el análisis de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

8. *Todos los Proyectos financiados a través de contratos de préstamos y donaciones deberán contemplar en su denominación la referencia de la operación, para la trazabilidad y seguimiento del proceso de ejecución de dichos recursos.*

Para tal efecto, durante la etapa de la carga del Anteproyecto de Presupuesto Institucional en el SIPP, los OEE que tengan a su cargo la ejecución de dichos proyectos deberán proceder a realizar la vinculación o asociación de la estructura presupuestaria del proyecto con su correspondiente código de identificación de la operación de financiamiento externo del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para lo cual, podrán contar con el apoyo técnico de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

Art. 16.- *La programación presupuestaria de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el cumplimiento de los resultados esperados, a través de la generación de bienes y servicios del Sector Público, deberá utilizar las siguientes orientaciones metodológicas:*

1. *La estructura presupuestaria del gasto estará compuesta por programas cuyos nombres se corresponderán con las doce estrategias del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.*

La estructura presupuestaria deberá regirse por la clasificación por Tipo de Presupuesto, Programa, Subprograma, Proyecto Finalidad/Función/Subfunción, Unidad Responsable, Grupo, Subgrupo, Objetos del gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiado y Departamento.

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar la distribución territorial hasta el nivel departamental de las partidas presupuestarias para una mejor identificación y distribución de las asignaciones de recursos, conforme a su efectiva ejecución en los respectivos departamentos.

Los programas formulados en el marco de la programación institucional deberán reunir los criterios técnicos establecidos por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

2. *Los ingresos y gastos deberán estar equilibrados por fuente de financiamiento y organismo financiador.*
3. *Los Grupos de Objetos del Gasto 100, 700 y 800 se programarán por Objeto del Gasto y los demás por Subgrupos.*
4. *Las remuneraciones del Anexo del personal (Objetos del Gasto 111, 112, 113, 161 y 162) deberán reflejar la misma denominación y cantidad de cargos y montos correspondientes a dichas asignaciones del presupuesto vigente del año 2018, en sus respectivas fuentes de financiamiento, con excepción de los casos previstos por movilidad laboral y lo dispuesto en el Artículo 17, Inciso 17.4.*



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

5. *A fin de ordenar y simplificar en el SIPP, los niveles de cargos dentro del Anexo del Personal, la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda podrá adecuar las denominaciones de cargos del Anexo del Personal de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 196/2003.*
6. *La elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto institucionales y del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 se registrará por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2018, sin perjuicio de proponer la incorporación de nuevas codificaciones de ingresos y gastos requeridos por los Organismos y Entidades del Estado para las previsiones presupuestarias. A tal efecto, las Entidades deberán presentar por escrito la propuesta sugerida a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto (DGP), para los fines pertinentes.*
7. *Para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, los OEE deberán realizar la carga de la Fundamentación de los Programas y la Planificación de Productos en el SPR y Asignación Financiera de Recursos en el SIPP, a los efectos de identificar los Bienes y Servicios, los Recursos asignados y los Resultados Esperados en cumplimiento de los Objetivos Institucionales propuestos y reflejados en los respectivos programas, subprogramas o proyectos, empleando para tal efecto los formularios e instructivos aprobados.*
8. *A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 6234/2016, «Por el cual se declara de interés nacional la aplicación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en la gestión pública, se define la estructura mínima con la que deberá contar y se establecen otras disposiciones para su efectivo funcionamiento», los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán incorporar en sus planes operativos y Anteproyectos de Presupuesto los productos y créditos presupuestarios necesarios para tal fin, e identificarlos con la etiqueta de Tecnología en el SPR, a cuyo efecto los OEE deberán contar con sus Planes Tecnológicos aprobados por la STP, enmarcados en la metodología de Gestión Para Resultados.*

Art. 17.- *La programación de los gastos deberá realizarse teniendo en cuenta la Política de Racionalización del Gasto, los objetos de gastos considerados prioritarios y afines a sus objetivos misionales, las áreas geográficas del país de conformidad con el Artículo 7 de la Ley N° 1535/1999 y conforme a los siguientes criterios:*

17.1 *Las estructuras programáticas definidas son:*

Tipo de Presupuesto 1 Programas de Administración: *hasta el nivel de Programas.*

Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción: *Programas hasta el nivel de Subprogramas.*

Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión: *Programas, Subprogramas, hasta el nivel de Proyectos.*

ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

Tipo de Presupuesto 4 Programas del Servicio de la Deuda Pública: hasta el nivel de Programas.

17.2 En ningún caso el aumento del gasto corriente primario podrá ser superior al 8% en comparación al Plan Financiero aprobado para el Ejercicio Fiscal 2018.

17.3 Aquellos gastos que no estén debidamente justificados en el Formulario F-G03 podrán ser redireccionados o no incluidos en el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.

17.4 Servicios Personales

El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera será la entidad encargada de las modificaciones del Anexo del Personal, para las regularizaciones o actualizaciones de las remuneraciones del Personal conforme al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en los casos debidamente justificados y documentados.

- a) El nivel de requerimientos financieros para la cobertura de los gastos del Grupo 100 «SERVICIOS PERSONALES» del Anteproyecto de Presupuesto 2019 no deberá sobrepasar el monto por fuente de financiamiento aprobado en el Presupuesto 2018 por la Ley N° 6026/2018 y sus modificaciones, con excepción de la regularización de montos que deben ser impactados en el SIPP de acuerdo con las modificaciones del Anexo del personal autorizadas por disposición legal durante el Ejercicio Fiscal 2018 que afecten a Sueldos, Dietas, Gastos de Representación y Aguinaldos.
- b) Las Entidades deberán identificar los cargos a ser trasladados en la institución, para lo cual presentarán por escrito el detalle de los cargos que deben ser trasladados de un programa a otro o de la entidad de origen a la de destino, especificando la estructura programática afectada, línea del Anexo del Personal, descripción del cargo, categoría, cantidad de cargos y asignación personal mensual. El Ministerio de Hacienda regularizará los traslados conforme a las disposiciones legales emanadas por las Entidades de destino y de origen, cuyas copias autenticadas deberán ser presentadas.
- c) Las categorías presupuestarias de los cargos docentes contemplados en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias y las Universidades Nacionales, deberán ser identificadas con las letras «L», «Z» y «U» (u otra letra habilitada para cargo docente) y deberán ser previstas exclusivamente para quienes posean la habilitación correspondiente para ejercer el cargo de profesor o docente de enseñanza escolar básica, media, técnica, profesional o universitaria y lo ejerzan en el aula: caso contrario deberán ser regularizados reflejando la categoría administrativa que les corresponda.



ANEXO AL DECRETO N° 8452 /2018

Asimismo, las categorías presupuestarias de cargos docentes de aquellas Entidades que cuenten con programas de formación, enseñanza técnica profesional y/o con función docente, deberán estar debidamente documentadas y fundamentadas, en función a las respectivas disposiciones legales.

- d) Se preverá la remuneración en concepto de escalafón docente para todo el personal que reciba remuneraciones de docente por parte de estas Entidades, entendiéndose por tal a quienes realicen ejercicio efectivo de la docencia de acuerdo con la Ley que establece la vigencia del Escalafón Docente.*
- e) Las Entidades que contemplen el crecimiento vegetativo de cargos docentes y de fuerzas públicas deberán presentar una solicitud, a más tardar el 29 de junio de 2018, al Ministerio de Hacienda, con el detalle de sus requerimientos debidamente documentados y fundamentados en el formulario diseñado para el efecto, acompañado de la proyección del crecimiento poblacional de alumnos de las instituciones y de los nuevos egresados de las fuerzas públicas. El Ministerio de Hacienda, sobre la base de la racionalización de los Recursos del Tesoro, considerará la programación solicitada teniendo en cuenta la capacidad real de financiamiento del crecimiento solicitado, conforme al proceso de racionalización del Estado.*
- f) Los Gastos de Representación deberán preverse dentro del marco de clasificación de cargos, dispuesto por el Decreto N° 196 del 29 de agosto de 2003 y sus modificaciones vigentes, para funcionarios y empleados que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución, entendiéndose como tales los cargos de los niveles jerárquicos de Conducción Política y de Nivel Superior, así como los funcionarios que ejercen representación ante la jurisdicción en virtud de mandato legal, cuyos cargos deberán estar expresamente contemplados en la carta orgánica, organigrama y manual de la institución, aprobado por disposición legal correspondiente, en el orden de los cargos detallados en el Artículo 116 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2018) del Decreto N° 8452/2018.*

Los OEE deberán presentar, con sus Anteproyectos institucionales, las solicitudes para la incorporación de Gastos de Representación dentro del Anexo del Personal, los que podrán ser financiados con créditos presupuestarios dentro de los topes establecidos y con la misma fuente de financiamiento.

La solicitud deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE).

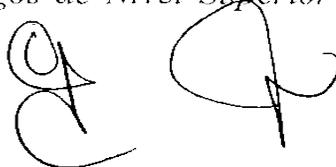


ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

- g) Para los casos de cambio de categorías administrativas a docentes o personal de blanco y viceversa, como así también cambios de denominaciones de cargos administrativos, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deben adjuntar el informe correspondiente emitido por la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), a fin de incorporarlos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019.*
- h) Se deberá programar la suma de treinta y cinco mil guaraníes (G 35.000.-) mensuales correspondiente al Subsidio Familiar, por cada hijo menor de dieciocho años, de los funcionarios o empleados de la Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, hasta un máximo de tres hijos, que perciban hasta el salario mínimo legal vigente, en el Objeto del Gasto 131 «Subsidio Familiar».*
- i) En los Proyectos de Inversión no podrán ser programados los Objetos del Gasto 131 «Subsidio Familiar», 133 «Bonificaciones y gratificaciones» y 199 «Otros Gastos de Personal». Estas asignaciones complementarias al salario base deberán programarse en el presupuesto de funcionamiento asignado a la Institución.*
- j) El Subsidio para la Salud, con el Objeto del Gasto 191, será previsto por la suma de trescientos mil guaraníes (G 300.000.-) mensuales por cada funcionario o empleado dependiente del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República y de los Entes Descentralizados, cuyos empleados y obreros no tengan cobertura de seguro médico por el Instituto de Previsión Social o régimen especial establecido por Ley. En el caso de que los funcionarios o empleados de la Entidad cuenten o tengan prevista la cobertura de servicios médicos, odontológicos u hospitalarios contratados con empresas o consorcios, se programarán en el Subgrupo de Objetos del Gasto 270 «Servicio Social», detallados por costo unitario.*
- k) Los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso de que el personal esté definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse en el Subgrupo de Objetos del Gasto 910 Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros.*
- l) Los OEE deberán programar las partidas presupuestarias para el pago exclusivo del Aporte Patronal correspondiente al Seguro Social Obligatorio, en el Objeto del Gasto 134, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.*

17.5 Adecuación del Anexo del Personal

- a) Los OEE podrán ajustar gradualmente su Anexo de Personal al Organigrama Institucional vigente y publicado conforme a la Ley N° 5189/2014. No se podrán crear cargos de Nivel Superior que no estén aprobados en el mismo.*



ANEXO AL DECRETO N° 8237 /2018

Estas creaciones podrán ser financiadas dentro de los topes establecidos, con la misma fuente de financiamiento.

Esta solicitud podrá ser presentada a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado hasta el 29 de junio.

La incorporación de estos nuevos cargos en el Anexo del Personal deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), el que será remitido a la DGP hasta el 31 de julio para su análisis.

- b)** *Facúltase al Ministerio de Hacienda a proseguir en la adecuación de las asignaciones del Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado.*

Para los casos de nuevas Entidades se podrá sumar al Objeto del Gasto 111 - Sueldos, los montos de las bonificaciones correspondientes a Grado Académico y Antigüedad en un porcentaje del 100%.

Además se podrá incorporar al Sueldo (Objeto del Gasto 111) hasta el 70% de otras bonificaciones percibidas en concepto de responsabilidad: en el cargo, gestión administrativa y/o presupuestaria.

El Ministerio de Hacienda determinará cuáles Organismos y Entidades del Estado se incorporarán al proceso de matriz salarial para el Ejercicio Fiscal 2019.

En ningún caso la aplicación de la matriz salarial deberá tomarse como una recategorización, aumento salarial, ascenso o promoción con relación a lo percibido en el Ejercicio Fiscal 2018, con excepción de las equiparaciones de cargos de nivel superior y los ajustes necesarios para la adecuación de los cargos a las descripciones de la Tabla 70.

La Máxima Autoridad Institucional, así como el titular de la UAF y de la UURRHH serán los responsables de la elaboración del nuevo Anexo del Personal ajustado a los criterios establecidos para la matriz salarial.

- c)** *Los OEE incluidos en la matriz salarial en los Ejercicios Fiscales anteriores podrán ajustar su Anexo del Personal para el Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2019 conforme a los siguientes puntos:*

- i. Ajustar las diferencias de remuneraciones percibidas en el presente Ejercicio Fiscal en el Objeto del Gasto 199 Otros gastos del personal como consecuencia de la implementación de la matriz salarial para los casos de funcionarios que hayan estado percibiendo diferencia salarial por bonificaciones en concepto de antigüedad y grado académico.*
- ii. Adecuar las descripciones de los cargos del Anexo del Personal según la función que desempeñan en su dependencia, de acuerdo con el sistema de clasificación de cargos administrativos establecidos en la Tabla 70 - Política Salarial.*
- iii. Los ajustes en las remuneraciones del Proyecto del Anexo del Personal deberán ser realizados respetando los pisos y techos salariales establecidos en cada uno de los niveles de cargos.*



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

- d) *Los OEE podrán utilizar los cargos vacantes producidos en el Ejercicio Fiscal 2018 a los efectos de iniciar la equiparación salarial en el PGN 2019 en diversos niveles de cargos, iniciando por los de menor remuneración tomando en consideración el perfil de los cargos y el nivel de responsabilidad, así como la jerarquía en la estructura orgánica institucional.*

En el marco de la profundización de la Matriz Salarial, el tope máximo para la equiparación salarial, dentro de un mismo nivel con distintas categorías y remuneraciones, no deberá superar el 20% del salario actual vigente previsto para el funcionario en el Anexo del Personal 2018, con excepción de los cargos de conducción superior desde el nivel de Jefe de Departamento que será aplicado en forma gradual, siempre y cuando el OEE cuente con créditos disponibles dentro del Grupo 100, «Servicios Personales».

En el proceso de ejecución presupuestaria no podrá ser utilizado el Objeto del Gasto 199, de forma tal a realizar equiparaciones con otros funcionarios con el mismo cargo.

Si el cargo establecido en el Anexo de Personal corresponde con las funciones desempeñadas por el funcionario, independientemente que la remuneración se encuentre por debajo de otras denominaciones similares, no podrá aplicar equiparaciones salariales.

- e) *Los OEE deberán prever en su Anexo de Personal las categorías necesarias para aquellos funcionarios de carrera que ocupaban cargos de confianza y pasaron a ocupar otros cargos por disposición de la máxima autoridad, para los casos en que por falta de categorías siguen utilizando la denominación de Personal de Nivel Superior y Mandos Medios Superiores.*

Para el efecto, podrán utilizar créditos de los cargos vacantes y los créditos disponibles dentro del Grupo 100, «Servicios Personales» que deberán ser reprogramados para la creación de los cargos.

Los mismos no percibirán Gasto de representación y la bonificación asociada al cargo.

Los informes remitidos por la DGASPyBE serán recibidos en la DGP hasta el 31 de julio.

17.6 Servicios No Personales, Bienes de Consumo y Racionalización del Gasto

- a) *Las asignaciones en el Subgrupo 210. «Servicios Básicos» destinadas a energía eléctrica, agua y telefonía se programarán sobre la base del consumo real del usuario durante el Ejercicio Fiscal 2017, consumo estimado para el 2018, incluyendo un veinte por ciento (20%) del monto total adeudado correspondiente a ejercicios fiscales anteriores. En ningún caso los créditos para el 2019 serán inferiores al monto presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2018.*

ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

- b) Dentro del Subgrupo 230, «Pasajes y Viáticos», los pasajes aéreos internacionales para el traslado de los funcionarios y el personal que prestan servicios en los OEE deberán programarse teniendo en cuenta el costo referencial en clase económica, con excepción de los Presidentes y Vicepresidente de los Poderes del Estado y Máximas Autoridades de cada OEE.

Para el cálculo de los gastos referentes a viáticos y movilidad en los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Estado se aplicará la tabla de valores vigentes para el interior y exterior del país dispuesto por el Decreto N° 8452/2018.

- c) Las previsiones presupuestarias, en el Subgrupo 260, «Servicios Técnicos y Profesionales», para impresiones y publicaciones de revistas institucionales, así como trípticos y folletos, serán solamente las relacionadas a campañas de información a la ciudadanía, directamente vinculado al servicio público del OEE.

La programación de contratación de seguros deberá realizarse sobre bienes muebles e inmuebles propiedad del OEE en uso o que por contrato estén incluidos en el alquiler.

- d) El seguro médico corporativo, incluyendo el monto correspondiente al seguro odontológico, previsto en el Subgrupo 270, «Servicio Social» no podrá superar la suma de un millón quinientos mil guaraníes (G 1.500.000.-) por funcionario.

- e) Los servicios de Cátering, previstos en el Subgrupo 280, «Otros Servicios en General» deberán respetar el tope de cuatrocientos millones de guaraníes (G 400.000.000.-), exceptuándose de dicha limitante al Gabinete Civil de la Presidencia y al Ministerio de Relaciones Exteriores para actos y ceremonias protocolares. Asimismo, se exceptúa a la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia para el Programa Abrazo, a las Entidades prestadoras de Servicios de Salud y a las Empresas Públicas para sus operarios. No se podrá programar la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

- f) Prohíbese en el Subgrupo 320, «Textiles y Vestuarios», la programación de compra de uniformes institucionales para el personal administrativo. Exceptúase de esta restricción a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD y al personal que por su especialidad requiera indumentaria con especificaciones técnicas determinadas.

- g) La programación de adquisición de periódicos, prevista el Subgrupo 330, «Productos de Papel, Cartón e Impresos», se limitará a un ejemplar por Editorial por cada Unidad de Administración y Finanzas.

- h) Dentro del Subgrupo 530, «Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General», la programación de compra de vehículos solo podrá hacerse para la renovación de unidades que tengan una antigüedad

ANEXO AL DECRETO N° 8637 /2018

superior a los 10 años, en caso de robo o pérdida total, cuando la financiación provenga de subastas o cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

- i) Los Organismos y Entidades del Estado deberán programar en sus Anteproyectos de Presupuesto los créditos presupuestarios necesarios para la conexión física al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el mantenimiento preventivo y correctivo de sus enlaces, así como para el mantenimiento del servicio de conexión al SIAF dentro del periodo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a efectos de ajustarse a lo establecido en la Ley N° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», sus disposiciones complementarias y la Ley N° 6026/2018.

17.7 Inversión

- a) Los programas y proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público (convenios de préstamos) y donaciones deberán contar con los respectivos convenios aprobados por Ley.

Las contrapartidas locales de los programas y proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones deberán preverse dentro del monto global comunicado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), en consideración a los términos de los respectivos convenios de financiamiento o acuerdos internacionales debidamente formalizados.

Será obligatoria la programación de las contrapartidas locales, las que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias contractuales, al PARI PASSU del proyecto y a las categorías de gastos elegibles en función a los respectivos convenios.

- b) Para la incorporación de Programas y/o Subprogramas del Tipo de Presupuesto 2 financiados con recursos del Crédito Público y Donaciones en el Proyecto de Presupuesto, se deberá contar con la opinión técnica de las Direcciones Generales de Presupuesto y de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda. Para los Proyectos de Inversión deberá contarse con el Código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública.
- c) Salvo que existan disposiciones especiales en los convenios aprobados por ley para el financiamiento de los impuestos con los fondos del crédito o las donaciones, las partidas presupuestarias destinadas al pago de impuestos en los proyectos de inversión pública financiados con crédito externo, según régimen tributario vigente y los respectivos convenios, deberán ser programadas con los gastos de contrapartidas nacionales financiadas con las Fuentes 10, Recursos del Tesoro, 30, Recursos Institucionales Propios, u otros recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General, en los mismos objetos de gasto que se encuentran gravados.

ANEXO AL DECRETO N° 8837/2018**17.8 Servicio de la Deuda Pública**

- a) La programación presupuestaria correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central estará a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
- b) Las Entidades Descentralizadas (ED) que tienen la responsabilidad por el Servicio de la Deuda Pública, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas y a los términos y condiciones del Contrato o Convenio de Préstamo aprobado por Ley de la Nación, deberán priorizar la programación presupuestaria en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto. En ningún caso podrán ser financiados estos requerimientos con Recursos Ordinarios del Tesoro. La programación presupuestaria del anteproyecto que realicen las ED en los Objetos del Gasto del Grupo 700, «Servicio de la Deuda Pública», dentro del Tipo de Presupuesto 4 (TP4), deberá incorporar una estimación de los saldos de deuda proyectados al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, incorporando las fundamentaciones con una breve descripción respecto a la composición de dichos saldos de deuda. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, podrá solicitar informaciones adicionales necesarias para el análisis del anteproyecto de presupuesto presentado en el TP4.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública apoyará a la Dirección General de Presupuesto en la verificación de los montos programados por la Entidad Descentralizada.

17.9 Transferencias

- a) Las transferencias destinadas a Organismos Internacionales, correspondientes a cuotas de membresía y otros, deberán ser analizadas y programadas conforme al orden de prioridades de vencimientos por cada OEE.
- b) La asignación mínima de los haberes jubilatorios y de pensiones que correspondan a los jubilados en general y sus herederos será sobre la base de montos no menores al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal vigente, según lo dispuesto en la Ley N° 4252/2010.

La asignación para los beneficiarios del sector no contributivo será sobre la base de las disposiciones legales que otorgan dichos beneficios.

Deberán preverse los recursos financieros necesarios para financiar los aumentos estimados por crecimiento vegetativo, por jubilaciones y pensiones, que serán otorgadas junto con los demás gastos, tales como los haberes atrasados, en el Ejercicio Fiscal 2019.



ANEXO AL DECRETO N° 8837/2018

- c) *Las personas jurídicas, cualquiera sea su razón social, que no persigan fines de lucro y que reciban transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, deberán presentar un Presupuesto de Ingresos y Gastos a las respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) de la Entidad aportante, a partir de lo cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.*

La programación de los gastos deberá reflejar hasta el 10% de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados con aplicación supletoria de la técnica de previsión de gastos del Tipo de Presupuesto 1, 2 y 3 del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación 2018. Asimismo, se acompañará una copia autenticada de los estatutos y disposición legal que crea y/o autoriza el funcionamiento de la entidad beneficiaria. Todas las documentaciones deberán estar firmadas por las autoridades o titulares de la Entidad receptora y digitalizadas en un dispositivo de almacenamiento de datos.

Los Organismos y Entidades aportantes deberán detallar, fundamentar y presentar al MH los gastos (Formulario F-G03) relacionados a transferencias a Organismos No Gubernamentales (ONG's).

- d) *Los Organismos y Entidades que cuenten con Programas de Alimentación Escolar, conforme a la Ley N° 5210/2014, deberán detallar y fundamentar cantidad de beneficiarios (niños/as), la periodicidad de entrega, precio unitario, modalidad (desayuno, merienda y almuerzo) a través del Formulario F-G03.*

17.10 Pagos de Tributos Municipales

Los OEE deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para el pago de sus obligaciones en concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales incluyendo deudas de ejercicios anteriores en caso de existir.

Los OEE afectados por la Ley N° 5246/2014 deberán incluir en su programación presupuestaria el pago de tributos municipales, en virtud a lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la citada Ley.

Los demás grupos de gastos corrientes y de capital de los programas, subprogramas y proyectos del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán ser programados conforme a los fines y objetivos establecidos por la Constitución Nacional, sus Cartas Orgánicas y dentro de los principios establecidos en el Artículo 7°, Inciso a), de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».

ANEXO AL DECRETO N° 8037 /2018

Art. 18.- Para la programación de proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, deberá tenerse en cuenta:

18.1 Asignación de códigos SNIP

Para la carga de los proyectos de inversión en el Anteproyecto de Presupuesto del Presupuesto General de la Nación 2019, independientemente a su fuente de financiamiento, deberán contar con código SNIP otorgado por la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 8312/2012, 3944/2015 y 6495/2016. En el caso de los proyectos de continuidad, se deberá contar con el código SNIP revalidado por la DSIP.

Autorízase a la DSIP, en el marco de la implementación gradual del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a adoptar las medidas administrativas necesarias para la asignación de códigos SNIP a los proyectos que se encuentran en circunstancias no previstas en las normativas referentes a la materia.

18.2 Presentación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP)

Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2019 se deberá contar con el PEP 2018 aprobado por la DSIP. Los proyectos cuyo cierre está previsto en el presente Ejercicio Fiscal según el PEP aprobado y que necesiten programar recursos para el siguiente ejercicio fiscal, deberán solicitar y justificar por escrito ante la DSIP la prórroga del plazo de ejecución para aprobación y revalidación de su código SNIP.

Los proyectos con ejecución física finalizada y cuyo cierre está previsto para el Ejercicio Fiscal 2019, deberán presupuestar únicamente los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

18.3 Priorización de proyectos de continuidad

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), en la programación de su Anteproyecto de Presupuesto, deberán priorizar los proyectos de continuidad.

Los OEE podrán cargar proyectos nuevos que cuenten con Código SNIP conforme a la disponibilidad de recursos financieros.

18.4 Los OEE deberán tener en cuenta la consistencia entre el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el SPR y el Presupuesto Plurianual 2019 – 2021 para los Proyectos con código SNIP.

Para los casos en los que se requiera de modificaciones del Presupuesto plurianual de los Proyectos de Inversión Pública de continuidad, se deberá contar con el parecer favorable de la Dirección del Sistema de Inversión Pública. Estas modificaciones serán solicitadas por los OEE.

18.5 Los OEE que tengan a su cargo la implementación de proyectos en el marco de la Ley N° 5102/2013 o la Ley N° 5074/2013 y sus modificatorias, deberán prever dentro de sus respectivos presupuestos los créditos presupuestarios



ANEXO AL DECRETO N° 837 /2018

requeridos para la ejecución de los mismos. La DSIP informará a la DGP el código SNIP respectivo para la programación de los recursos solicitados.

Los Recursos del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privadas se programarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 5102/2013, en la Entidad 12-06.

Art. 19.- *Los Organismos y Entidades del Estado deberán introducir los datos en el módulo correspondiente del Sistema de Planificación de Resultados (SPR) y del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), de acuerdo con las siguientes fechas:*

Plan Operativo Institucional 2019, en el SPR, y el Anteproyecto de Presupuesto 2019, en el SIPP: hasta el 29 de junio de 2018. La fecha de apertura se informará a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE).

Presupuesto Plurianual años 2019 – 2021, en el SIPP: desde el 4 de julio hasta el 23 de julio de 2018.

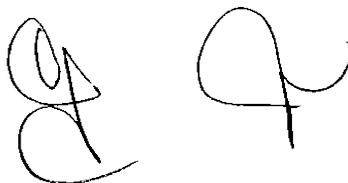
Presentación de Anteproyectos de Presupuesto al Ministerio de Hacienda

Los Anteproyectos de Presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP, deberán ser presentados al Ministerio de Hacienda en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado». El Presupuesto Plurianual deberá ser presentado al Ministerio de Hacienda hasta el 23 de julio de 2018.

Con posterioridad al cierre de la programación, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán imprimir los detalles de la programación de ingresos y gastos del Anteproyecto Institucional y deberá quedar en custodia de las UAF's/SUAF's un ejemplar debidamente firmado por las autoridades, en sede de la Institución. Al Ministerio de Hacienda será presentado el resumen mencionado en el Artículo 21.

Art. 20.- *El usuario institucional asignado será el responsable de la carga y/o modificación de los datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), la que deberá coincidir con lo presentado por la máxima autoridad institucional al MH.*

Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 11 de mayo de 2018, una nota firmada por el Director de la UAF institucional con la nómina de las funcionarios autorizados para la carga de datos en el Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), en la que se deberá detallar el nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad y roles que le serán asignados.



ANEXO AL DECRETO N° 8037 /2018

Art. 21.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán, en medio impreso, sus Anteproyectos de Presupuesto Institucionales conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos en el SIPP.
- b) Reporte «Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF)», impreso del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), firmados y sellados por la máxima autoridad.
- c) Copia de los nuevos convenios de financiamiento aprobados, según el caso; así como las cartas modificatorias, acuerdos reversales, disposiciones legales que respalden la programación presupuestaria de proyectos nuevos con Código SNIP, cuando este reciba financiamiento con recursos del crédito público o donaciones. En los casos de proyectos nacionales nuevos con código SNIP deberán presentar la percepción de los ingresos institucionales. Asimismo, deberán presentar su PEP actualizado a la DSIP, pudiendo requerirse documentación adicional que resulte necesaria a efectos de la correspondiente programación presupuestaria.
- d) El Informe de Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2018, detallando los conceptos y tipos de operación. Además, deberá acompañar al Formulario del Informe de los Activos Financieros, una nota explicativa en la cual se describan detalladamente las condiciones de colocación de los activos, plazo de vencimiento, intereses y otras informaciones relacionadas a las operaciones financieras de los OEE. Estas informaciones serán remitidas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).
- e) Formulario para Crecimiento Vegetativo.

CAPÍTULO IV – PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

Art. 22.- Los OEE deberán formular y presentar al Ministerio de Hacienda el Presupuesto Plurianual institucional de acuerdo con las Políticas y Prioridades establecidas en el presente Decreto. Los lineamientos generales para la formulación y presentación del Presupuesto Plurianual 2019-2021 se registrarán por el Artículo 6° de la Ley N° 5098/2013.

Los OEE serán responsables de la consistencia entre los datos cargados como metas físicas de productos en el SPR y los datos cargados en el SIPP.

Art. 23.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) presentarán su Presupuesto Plurianual conforme a los siguientes recaudos:

- a) Nota de presentación firmada por la máxima autoridad institucional comunicando la programación de los montos de presupuesto plurianuales 2019-2021 registrados en el SIPP.
- b) Reporte PLURFU02 Estimación de Ingreso por Grupo 2018-2020 y PLUVER04 Previsiones Presupuestarias Plurianuales – Consolidado Institucional por Objeto del Gasto 2019-2021.



ANEXO AL DECRETO N° 8837 /2018

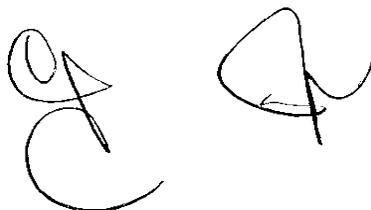
- c) F-G02 Fundamentación de programas 2019-2021
- d) F-G04 Previsiones Presupuestarias 2019-2021

CAPITULO V – GESTIÓN PARA RESULTADOS

Art. 24.- *Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ministerio de Hacienda dará continuidad a la implementación gradual de la Gestión para Resultados (GpR), definida como un modelo de gerencia pública moderno que tiene como principal propósito orientar la acción de las instituciones del Estado a la satisfacción de las demandas priorizadas de la población con la provisión de bienes y servicios públicos de forma transparente, efectiva, eficiente y en un contexto informado de rendición de cuentas.*

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda priorizará para el Ejercicio Fiscal 2019 la articulación efectiva del proceso de planificación y presupuesto, el fortalecimiento de las metodologías de diseño y formulación de programas presupuestarios, la consolidación del presupuesto multianual y los instrumentos de seguimiento y evaluación del presupuesto, en el marco de la reingeniería del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE). Por tanto, podrá requerir a los OEE adecuar sus procesos, mecanismos e instrumentos, así como realizar ajustes a formularios y formatos, en línea con el desarrollo de estas acciones.

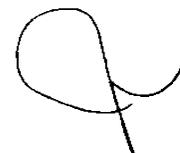
Art. 25.- *En el Marco del Presupuesto por Resultados, los OEE enmarcados en el Instrumento Indicadores de Desempeño de Ejercicios Fiscales anteriores deberán realizar la carga de Metas para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Módulo de Indicadores del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), vinculando a las estructuras pertinentes.*



ANEXO AL DECRETO N° 8037 /2018

ANEXO «B»

«FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS»





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2834

F-E01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

MEMORIA DE LA ENTIDAD
1) BASE LEGAL DE CREACIÓN
2) MISIÓN
3) DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
4) DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN
5) DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

Form. F-E01 MEMORIA DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD: Identificar el número de disposición legal, que dio origen a la entidad y sus respectivas modificaciones.

MISIÓN: Identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la entidad. Para que existe, razón de ser del ente. Es la finalidad para el cual fue creada la entidad y se asocia a los deberes primordiales del Estado.

DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN: Establecer los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren un cambio, una solución.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES: Definir lo que espera lograr la entidad en un determinado plazo mediante las acciones de los diferentes programas en el marco de las políticas prioridades del gobierno.

¿Qué hará la entidad para el cumplimiento de las políticas y prioridades del gobierno a través de las acciones de los diferentes programas institucionales?

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS INSTITUCIONALES: Identificar cuáles serán los medios o procedimientos que enmarcarán el accionar para el logro de los objetivos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 8837

F-I01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

Nivel	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Origen del ingreso	<input type="text"/>
Detalle del origen	<input type="text"/>
N° de Cuenta Bancaria	<input type="text"/>
Banco	<input type="text"/>
1. DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO	
<input type="text"/>	
2. BASE LEGAL	
<input type="text"/>	
3. EXENSIONES Y DEDUCCIONES	
<input type="text"/>	
4. CUANTÍA (TARIFA, PRECIO, TASA)	
<input type="text"/>	
5. PROCEDIMIENTO DE COBRO	
<input type="text"/>	
6. DESTINO Y DISTRIBUCIÓN	
<input type="text"/>	
7. INDICADORES	
<input type="text"/>	
8. METAS 2019	
<input type="text"/>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8834

Form. F-I01 FUNDAMENTACIÓN CUALITATIVA DE LOS INGRESOS POR ORIGEN

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar el Organismo o Entidad del Estado, conforme a la codificación establecida en el Clasificador Presupuestario.

ORIGEN DEL INGRESO: Identificar el origen del ingreso según su fuente de origen o naturaleza.

DETALLE DEL ORIGEN: Identificar el detalle de los ingresos correspondientes a cada origen específico.

N° DE CUENTA BANCARIA: Identificar el número de cuenta bancaria donde se depositan los recursos percibidos.

BANCO: Describir el nombre de la entidad bancaria donde se depositan los recursos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir en forma resumida los diferentes hechos económicos que generan el ingreso y que se encuentran en las disposiciones legales. Ejemplo: cobro de matrículas, derecho a exámenes.
2. **BASE LEGAL:** Identificar los números de disposiciones legales que habilitan a percibir el ingreso, especificando si corresponde a Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios, Préstamos o cualquier otro documento que avale la percepción del ingreso.
3. **EXENCIONES Y DEDUCCIONES:** Detallar los motivos que generan las exenciones y/o deducciones; base legal que lo sustenta.
4. **CUANTÍA:** Registrar el porcentaje, precio fijo o tasa, de ser posible promedios por conceptos o categorías.
5. **PROCEDIMIENTO DE COBRO:** Indicar si es al contado, a crédito, por Declaración Jurada mensual, trimestral, semestral, anual, cobro compulsivo (descuento de los sueldos), red bancaria.
6. **DESTINO Y DISTRIBUCIÓN:** Especificar el o los programas que financia el recurso.
7. **INDICADORES:** Describir el indicador en base al diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo: el porcentaje de participación del origen del ingreso en la ejecución de los gastos totales de la Entidad proyectados al cierre del Ejercicio vigente.
8. **METAS:** Con referencia al indicador señalado en el ítem anterior, establecer las metas a lograr en el Ejercicio Fiscal 2019, para este origen del ingreso.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

Form. F-I02 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

NIVEL: Registrar el código presupuestario correspondiente al nivel institucional según el Clasificador Presupuestario.

ENTIDAD: Identificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Describir el nombre de la entidad.

1. **ORIGEN:** Registrar el código del ingreso según su origen o naturaleza conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de financiamiento.
4. **EJECUTADO AÑO 2017:** Registrar el importe recaudado del año 2017 en ese concepto.
5. **EJECUTADO AL 31/05/2018:** Registrar el importe recaudado al mes de mayo del año 2018.
6. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2018:** Estimar la recaudación probable al cierre del Ejercicio 2018, en base a la ejecución, registro contable de los ingresos y sus tendencias.
7. **ANTEPROYECTO 2019:** En base a la recaudación estimada al cierre del año 2018, proyectar los ingresos para el año 2019, utilizando las variables cuantificables (Ver Formulario F- I03), que servirá de base para la programación de los gastos financiados con este recurso o fuente de financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

F-I03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO

Entidad:			
Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso
(1)	(2)	(3)	(4)
Descripción (5)			SUPUESTOS CUANTIFICADOS (6)

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación de aquellos ingresos cuya naturaleza, permite la utilización de las variables macroeconómicas o de otros indicadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837.

Form. F-I03 FUNDAMENTACIÓN DEL CÁLCULO POR ORIGEN DEL INGRESO (variables)

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **DESCRIPCIÓN:** Describir las variables utilizadas en la estimación del origen del ingreso. Ejemplo: Inflación interna, tipo de cambio, crecimiento vegetativo, mermas, etc.
6. **SUPUESTOS CUANTIFICADOS:** Registrar en número índice la cuantificación de las variables utilizadas en el ítem anterior, considerando que la misma sea mayor o menor que la unidad. Ejemplo: 1,09; 0,95.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

F-104

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

Nivel	Entidad	Nombre de la Entidad						
Origen	Detalle	Fuente	Denominación del detalle del origen del ingreso					
Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Préstamo N°	Organismo financiador	Conceptos	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2018 (1)	ANTEPROYECTO 2019 (en dólares) (2)	ANTEPROYECTO 2019 (guaraníes) (3)
TOTALES								

Observación: Este formulario será utilizado en la estimación y proyección de los ingresos cuya naturaleza, necesita detallar la cantidad de bienes y servicios. Además se utilizará para detallar los desembolsos externos y las donaciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8831.

Form. F-I04 CÁLCULO ANALÍTICO DE INGRESOS

ENTIDAD: Identificar el código presupuestario correspondiente a la Entidad y describir el nombre de la misma.

1. **ORIGEN:** Registrar el código correspondiente al origen o naturaleza del ingreso conforme al Clasificador Presupuestario.
2. **DETALLE:** Registrar el código presupuestario de ingreso específico correspondiente al origen del ingreso de la casilla anterior.
3. **FUENTE:** Registrar el código presupuestario correspondiente a una determinada fuente de recursos.
4. **DENOMINACIÓN DEL DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO:** Describir el nombre del origen del ingreso.
5. **CANTIDAD:** Describir la cantidad en valores numéricos de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el **año 2019**.
6. **UNIDAD DE MEDIDA:** Registrar la unidad de medida del bien o servicio. Ejemplos: Alumnos matriculados, pacientes atendidos, litros, kilos.
7. **VALOR UNITARIO:** Registrar el monto en guaraníes o dólares, o calcular el promedio general de los servicios o productos estimados a vender o recibir (desembolsos externos) para el **año 2019**.
8. **PRÉSTAMO N°:** Imputar el número del convenio de préstamo o donación, por cada línea de financiamiento.
9. **ORGANISMO FINANCIADOR:** Describir el nombre del organismo financiador. Ejemplo: **BID, BIRF, GTZ**.
10. **CONCEPTOS:** Describir la denominación de los productos o servicios. Ejemplos: Gasoil, matriculados, usuarios, proyectos.
11. **RECAUDACIÓN ESTIMADA 2018:** Registrar como referencia las recaudaciones estimadas para cada línea del concepto enunciado.
12. **ANTEPROYECTO 2019 (DÓLARES):** Convertir el monto presupuestado de los Préstamos o Donaciones en moneda extranjera según el tipo de cambio establecido.
13. **ANTEPROYECTO 2019 (GUARANÍES):** Registrar el importe que resulta de la multiplicación de la cantidad por el valor unitario.

Para los créditos externos y/o donaciones, en el caso de no poder identificar cantidad por valor unitario, se registra a partir de la columna de Préstamo/Convenio N°, el importe que le corresponde al año fiscal, en dólares y guaraníes, ó solo en guaraníes si el Convenio o Préstamo se encuentra en dicha moneda.



F-G02-1

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Entidad:
 Tipo de Presupuesto:
 Programa:
 Subprograma:
 Proyecto:

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA				
OBJETIVOS DEL PROGRAMA				
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRV/PROD.	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUBPROGRAMA		
RESULTADO ESPERADO (ENUNCIATIVO) a nivel del programa, subprograma o proyecto				
SUB/PRV/PROD.	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACIÓN FINANCIERA
		TOTAL PROYECTO		
		TOTAL SUBPROGRAMA		
		TOTAL PROGRAMA		

Observ: Los resultados esperados deben describirse según el nivel de apertura correspondiente (a nivel del programa, subprograma y si es TP3 a nivel de proyecto).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837.

Form. F-G02-1 FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según corresponda a TIPO 1 Programas de Administración, TIPO 2 de Acción, TIPO 3 de Inversión y TIPO 4 Servicio de la Deuda Pública.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN: Agregar para los nuevos programas, identificar y especificar según clasificación funcional. Esta clasificación constituye la agrupación ordenada de las transacciones según la naturaleza de los servicios que prestan las instituciones públicas y permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la ley y en los planes de gobierno.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

UNIDAD RESPONSABLE: Identificación del código y denominación de la unidad encargada de los actos de administración, ejecución, control y evaluación presupuestaria y financiera.

DIAGNÓSTICO: Identificar los problemas, deficiencias, debilidades, necesidades o situaciones que requieren cambio y/o solución y que atenderá el respectivo Programa. **Actualizar para aquellos programas que seguirán vigentes.**

OBJETIVOS DEL PROGRAMA: Identificar cual es el fin que pretende alcanzar el programa y/o proyecto mediante el desarrollo de sus acciones para el cumplimiento de las políticas y prioridades institucionales del gobierno. Debe estar orientado al servicio de los usuarios y ser coherente con la misión de la entidad y formulados en términos de mejora de una situación determinada.

RESULTADO ESPERADO: Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

DATOS QUE SE RETROALIMENTAN DE LA CARGA DEL FORMULARIO G02-2:

SUB/PRY/PROD: Corresponde a la identificación del subprograma; proyecto y producto.

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

CANTIDAD: Total de la producción planificada para el año.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción.

ASIGNACIÓN FINANCIERA: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos, vinculados a la programación establecida en el F-G02-2.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837-

Form. F-G02-2 PLANIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA: Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre del proyecto.

RESULTADO ESPERADO: Un **Resultado** constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la entidad realiza a través de Programas, Subprogramas y/o Proyectos. Este Resultado será enunciativo. Especificar los efectos que pretende lograr el de Programa, Subprograma y/o Proyecto.

PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Código/N° (IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS): N° correlativo de creación de Productos en orden de importancia en la participación para el logro del Resultado esperado.

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO: Todos aquellos bienes o servicios que el Programa, Subprograma y/o Proyecto realiza para el logro del Resultado Esperado definido en base a los objetivos previstos.

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción

EN MESES Y ANUAL: Establecer la Cantidad Total de la producción planificada para el año y por cada mes.

PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA

OBG/GR/SUBG. (CÓDIGO): Corresponde a la identificación de los objetos, subgrupo o grupos de gastos.

INSUMOS: Denominación del objeto o grupo de gastos.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PRODUCTOS: Corresponde a la asignación de créditos presupuestarios por Productos establecida a nivel de objeto del gasto o grupo del gasto de forma mensual y anual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 0037.

Form. F-G03 MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS MONTOS PROGRAMADOS

(Para todos los Tipos de Presupuesto)

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

SUBPROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

PROYECTO: Identificar por código y nombre de las inversiones. (Corresponde a TP3)

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO DESTINATARIO: Código según Clasificador Presupuestario que identificará a la institución que recibe transferencia con recursos del tesoro. Incluirá las otras fuentes de financiamiento según corresponda.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

MONTO EN GUARANÍES: Cifras programadas a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2019.

FUNDAMENTACIÓN: Justificar detalladamente todos los créditos presupuestarios solicitados a fin de demostrar la necesidad de los gastos programados, identificando en detalle los montos que sumados totalicen la cifra imputada en el objeto del gasto o subgrupo de gasto. Debe contener para: **Servicios Personales:** información relativa a la cantidad de personal contratado o jornaleros, cantidad estimada de horas extraordinarias y adicionales previstas y números de personal afectado a otros beneficios. **Otros Gastos:** estimar cantidad y precio unitario por tipo de gasto. Para esta carga se utilizará el Catálogo de Bienes y Servicios regido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anejo al Decreto N° 8837

PRIIND01

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

INFORME DE INDICADORES POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

ENTIDAD:

PROGRAMA:

TIPO: PROGRAMA: SUBPROGRAMA: PROYECTO:

INDICADOR	Año Base	Año	Meta	Universo	Avance	Meta/ Universo %	Avance/ Meta %	Avance/ Universo %
<u>TIPO IND:</u>								
<u>PERIODICIDAD:</u>								

Handwritten signature



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 2037

Form. PRIIND01 INFORME DE INDICADORES

ENTIDAD: Nombre de la Entidad al cual pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre del Programa al cual pertenece el Indicador.

INDICADOR: Denominación del Indicador.

TIPO: Nombre y Código del Tipo de Presupuesto al que pertenece el indicador.

PROGRAMA: Nombre y Código del Programa al que pertenece el indicador.

SUBPROGRAMA: Nombre y Código del Subprograma al que pertenece el indicador.

PROYECTO: Nombre y Código del Proyecto al que pertenece el indicador.

TIPO IND.: Se selecciona que Tipo es el indicador, cuál es su ámbito y su dimensión. Se debe seleccionar de la lista de valores.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

AÑO: Son los años de registro de la información.

META: Es la cuantificación de los objetivos a alcanzar en un periodo determinado.

UNIVERSO: Es la meta potencial conformada por un conjunto de elementos que serán abordados por el Programa en un periodo de tiempo determinado.

AVANCE: Es el desempeño del Programa en un tiempo establecido.

META /UNIVERSO: Es la relación entre la meta establecida y el universo. Otorga información sobre la planificación realizada por el Programa para satisfacer la necesidad total existente.

AVANCE/META: Es la relación entre el desempeño del Programa y la meta establecida.

AVANCE/UNIVERSO: Es la relación entre el desempeño del Programa y el universo. Otorga información del desempeño del Programa respecto a la necesidad total existente.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

PRIIND03

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR			
NOMBRE DEL INDICADOR			
FÓRMULA DE CÁLCULO			
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR			
TIPO INDICADOR		FRECUENCIA DE CARGA	
DIMENSIÓN			
ÁMBITO		AÑO BASE	
VALOR AÑO BASE		Un. Med. Año Base	
SUPUESTOS			
MEDIO DE VERIFICACIÓN			
FUENTE(S) DE DATO(S)			
HISTORIA			
COMENTARIOS			

Listado de Programas, Subprogramas y/o Proyectos

Entidad:
Tipo de Presupuesto:
Programa:
Subprograma:
Proyecto:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837.

Form. PRIIND03 FICHA DEL INDICADOR

CÓDIGO DEL INDICADOR: Es la codificación asignada por defecto por el sistema.

NOMBRE DEL INDICADOR: Este dato corresponde a la denominación que se dará al Indicador. Debe poseer un nombre que sea entendible por personas no técnicas. Ej. Porcentaje personas atendidas en centros de salud respecto al total de personas atendidas a nivel nacional en el año "t".

FÓRMULA DE CÁLCULO: Fórmula Matemática del Indicador. Las fórmulas más utilizadas para medir objetivos son: porcentaje, promedio, tasas, índices, etc.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR: Definición y características del Indicador ingresado.

TIPO INDICADOR.: Este dato corresponde a la descripción de los tipos de indicadores que puedan existir. Se puede cargar manualmente o bien seleccionar de la lista de valores. Pueden ser por ejemplo: de Desempeño, socio-económicos, etc.

DIMENSIÓN: En este campo se clasifica la medida del Indicador. Ejemplo: Eficacia, Eficiencia, Economía, Calidad, etc.

ÁMBITO: En este campo se clasifica los posibles ámbitos del indicador: Proceso, Producto o Resultado.

FRECUENCIA DE CARGA: Corresponde a la frecuencia con que podrá cargar el seguimiento de los indicadores en un año.

AÑO BASE: Es el año desde el cual se dispone la información.

VALOR AÑO BASE: Porcentaje, razón, o valor matemático del año base.

UNIDAD DE MEDIDA: Se refiere al valor por el cual se identifica el valor del año base. Ej: Año Base: 2008, Valor Año Base: 5000. Unidad de Medida: Viviendas Censadas

SUPUESTOS: Son factores críticos, que están fuera del control de la gerencia del Programa o de la Institución responsable (que impliquen riesgos) cuya ocurrencia es necesaria para que el Programa logre sus objetivos y, por lo tanto, afectará sus probabilidades de éxito en el cumplimiento de las metas para cada indicador.

MEDIO VERIFICACIÓN: Corresponde a la información requerida para la medición de los indicadores que se obtienen a través de instrumentos de recolección de los datos disponibles (encuestas, fichas, registros, otros).

FUENTE DE DATOS: Corresponde al dato de donde se obtiene la información.

HISTORIA: Breve reseña histórica del Indicador.

COMENTARIOS: En este campo se puede agregar las observaciones que sean necesarias respecto al Indicador.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8037

F-G02 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FUNDAMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

(Para uso de TP2, TP3)

Entidad:					
Tipo de Presupuesto:					
Programa:					
Función:					
Sub Función:					
Unidad Responsable:					
Año	Objetivos del Programa	Diagnóstico de la Unidad Responsable			
Sub Programa:					
Año	Resultado Esperado				
Producto	Unidad de Medida	Denominación	Meta 2018	Meta 2019	Meta 2020
Grupo/SubGrupo/ff/cf	Insumos		2018	2019	2020
Grupo	XX				
Sub Grupo	XX				
OG/FF/CF	XXXX				
TOTAL PRODUCTO:					
TOTAL PROYECTO:					
TOTAL PROGRAMA:					



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

F-G04 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS/PROYECTOS

(Para uso de TP1, TP2, TP3, TP4)

Entidad:

Tipo de Presupuesto:

Programa:

Función:

SubPrograma

Proyecto:

Código SNIP:

Unidad Responsable:

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2018	Presupuesto Plurianual 2019	Presupuesto Plurianual 2020
XXX	XX	XX	XXX	GRUPO DE GASTO	0	0	0
XXX	XX	XX	XXX	SUBGRUPO DE GASTO	0	0	0
XXX	XX	XX	XXX	OBJETO DEL GASTO	0	0	0
Total Proyecto:					0	0	0
Total Sub Programa:					0	0	0
Total Programa:					0	0	0
Total Entidad:					0	0	0
Total General:					0	0	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

PLURFU02 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CONSOLIDADO INSTITUCIONAL - GRUPO

Nivel				
Entidad				
Código	Nombre	Anteproyecto Presupuesto 2019	Presupuesto Plurianual 2020	Presupuesto Plurianual 2021
XXX	GRUPO DEL ORIGEN DEL INGRESO			
XXX	SUBGRUPO DEL DETALLE DEL INGRESO			
XXX	DETALLE DEL ORIGEN DEL INGRESO			
X	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
Total Entidad:				



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

PLUVER04 PLURIANUAL

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

CONSOLIDADO INSTITUCIONAL POR OBJETO DE GASTO

(en Guaraníes)				
Grupo / Codigo	Gasto	Anteproyecto Presupuesto 2019	Presupuesto Plurianual 2020	Presupuesto Plurianual 2021
XXX	GRUPO DE GASTO			
XXX	SUBGRUPO DE GASTO			
XXX	OBJETO DEL GASTO			
<i>TOTALES</i>				



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Ministerio de Hacienda
 Anexo al Decreto N° 8831

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

**COMPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES
 DESCENTRALIZADAS**

Nivel:

Entidad:

ACTIVOS FINANCIEROS	MONTO	BANCO
ACTIVOS		
CAJA		
Recaudaciones a Depositar		
BANCO		
Cuenta Corriente		
Plazo Fijo		
Cuentas Combinadas		
Otros Depósitos		
CERTIFICADO DEPOSITOS DE AHORRO CDA		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
BONOS		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		

Observación: La información proporcionada tendrá carácter de Declaración Jurada

(*) La información a ser proveída será al 31 de Mayo de 2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de HaciendaAnexo al Decreto N° **ACTIVOS FINANCIEROS**

Este informe se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto «Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como Marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Fiscal 2019 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2019-2021», que en Capítulo III menciona que deberá presentarse con el Anteproyecto: “Un informe de sus Activos Financieros al cierre del mes de mayo de 2018, detallando los conceptos y tipos de operación”.

En ese contexto, el informe se ha realizado con corte al 31 de mayo de 2018, el monto total de los Activos Financieros es de Gs. distribuidos en varios tipos de activos cuyo detalle se describe a continuación:

CAJA

El monto asciende a G.(en letras) Esta cuenta registra los movimientos de fondos en efectivo en los Organismos y Entidades del Estado. Esta cuenta incluye a Caja Chica o Fondo Fijo, que se habilita en las Entidades Públicas para cubrir gastos menores en efectivo, que no superen 20 jornales mínimos conforme a la normativa vigente.

RECAUDACIONES A DEPOSITAR

Por G..... (en letras) Corresponden a los recursos recaudados en las áreas receptoras de los Organismos y Entidades del Estado, estos importes son depositados en las respectivas cuentas recaudadoras a más tardar 24 horas después de su percepción de conformidad a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

BANCO

Consigna el saldo de G..... (en letras) que conforman las cuentas bancarias que los Organismos y Entidades del Estado tienen habilitados en el Banco Nacional de Fomento y en los Bancos privados. Los saldos están distribuidos en Cuenta Corriente, Cuentas Combinadas, Caja de Ahorro en Moneda Extranjera, Caja de Ahorro en Guaraníes, Depósitos a Plazo Fijo, las condiciones son.... El plazo de vencimiento es....

CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA)

El importe expuesto en los Balances asciende a G.(en letras) los mismos constituyen los instrumentos financieros de corto y largo plazo emitidos por un banco de plaza, como constancia de un depósito en dinero de las Entidades Descentralizadas los cuales devengan intereses a ser percibidos por las dichas Entidades conforme a la Ley Anual de Presupuesto.

Los Activos de corto plazo constituyen los derechos que serán realizables dentro del ejercicio fiscal.

Por su parte, la Activos de largo Plazo son los derechos que serán realizables a más de un año.

BONOS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837.

Totalizan **G**..... (en letras) que comprenden los Títulos y Valores emitidos por los Organismos Públicos que se encuentran en poder de los Organismos Públicos que serán realizables a corto y largo plazo.

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Conforman **G**..... (en letras) que comprenden los activos tales como las Letras de Regulación Monetaria emitido por el Banco Central del Paraguay, así como los Intereses Devengados a Cobrar que serán percibidos por las Entidades Públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto Nº 8837

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

Línea	Descripción	PRESUPUESTO 2018							ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019							Cantidad de Estimativa de alumnos por carrera		
		Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal	Asignación mensual	Total Anual	Línea	Denom.	Categ.	Cargos/Hs	Mes Inicio	Durac.	Asignación Personal		Asignación mensual	Total Anual
:	Entidad																	
:	Tipo de Presup.																	
:	Programa																	
:	Objeto del gasto																	
:	Fte. de fto.																	
:	Departamento																	
	Carrera/Fuerza:																	
	Curso																	
	Carrera/Fuerza:																	
	Curso																	
Total Sueldos			0					0								0		0
Aginaldo								0										0

* Las líneas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2018.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8837

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO

ENTIDAD: Identificar y especificar según código presupuestario al Organismo y/o Entidad del Estado, conforme al Clasificador Presupuestario.

TIPO DE PRESUPUESTO: Identificar y especificar según código presupuestario y nombre del Tipo de Presupuesto.

PROGRAMA : Identificar por código y nombre del programa.

SUB-PROGRAMA: Identificar por código y nombre del subprograma.

OBJETO DE GASTO/SUBGRUPO DE GASTOS: Código conforme al Clasificador Presupuestario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Código según Clasificador Presupuestario.

ORGANISMO FINANCIADOR: Código según Clasificador Presupuestario.

DEPARTAMENTO: Código según distribución geográfica del país, con el objetivo de identificar los montos asignados para cada departamento.

COLUMNA DE PRESUPUESTO 2018

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO ACTUAL: Consignar en la columna correspondiente al Presupuesto 2016, el Nivel del curso. Ejemplo: 3° Curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: Identificación del código de la línea correspondiente.

DENOMINACIÓN: Descripción del cargo.

CATEGORIA: Código y categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS ACTUAL: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

COLUMNA DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019

CARRERA/FUERZA: Nombre de la Carrera/Fuerza afectada.

CURSO: Nivel del Curso. Ejemplo: Si en el año 2018 tiene anexo para el 3° curso, se entiende que para el año 2019 debe consignar el 4° curso. **(No aplica para Fuerzas Públicas)**

LINEA DEL ANEXO DEL PERSONAL: la misma debe ser correlativa a la línea del Anexo del Personal Vigente.

DENOMINACIÓN: Descripción del Cargo.

CATEGORIA: Código y Categoría que corresponde al cargo.

CARGOS/HS: Cantidad de cargos.

MES DE INICIO: Identificación del mes de iniciación laboral.

DURACIÓN: Tiempo de vigencia del cargo, considerando el mes de inicio y culminación laboral. Ejemplo: 1 mes, 2 meses, 3 meses, 10 meses.

ASIGNACIÓN PERSONAL: Monto personal asignado por cargo.

ASIGNACIÓN MENSUAL: Monto mensual asignado por categoría y cantidad de cargos por mes.

TOTAL ANUAL: Monto total por año.

CANTIDAD ESTIMATIVA DE ALUMNOS POR CARRERA: Estimación aproximada de la cantidad de alumnos para el año 2018 que serán beneficiados con el Crecimiento Vegetativo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° 8877

FUNDAMENTACIÓN: Las propuestas de Crecimiento Vegetativo deberán estar identificadas de acuerdo a la tabla de asignaciones y de categorías del Anexo del Personal Vigente de la Entidad, las líneas afectadas deberán ser correlativas a la del Anexo del Personal del Presupuesto 2017. Asimismo el Formulario de Crecimiento Vegetativo deberá contener el comparativo de las denominaciones, categorías del cargo, cantidad de cargos y monto correspondiente de acuerdo a la Tabla de asignaciones y categorías del Anexo del Personal de la Entidad y la cantidad estimativa de alumnos a ser beneficiados por el pedido.

OBSERVACIÓN: lo que corresponde a efectivos Militares deberán ser presentadas por Fuerzas y Consolidados.